



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER E IMAGEN Y PERFILES LTDA	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	IMAGEN Y PERFILES LTDA
IDENTIFICACION:	830.504.378-3
DOMICILIO:	Bucaramanga
OBJETO:	"CONTRATAR LA EMISION DE PAUTAS PUBLICITARIAS EN PROGRAMA DE RADIO CON EL FIN DE PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS Y PLANES PROMOCIONALES DE LA LOTERIA SANTANDER Y DIVULGAR LA CAMPAÑA JUEGUE LIMPIO, JUEGUE LEGAL".
VALOR:	\$2.300.000
DURACION:	Del 15 al 29 de septiembre de 2017

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, mediante resolución número 0010 del primero de Enero de 2.016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER y que para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, por una parte y por la otra **BEATRIZ GOMEZ GUERRERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.290.971 quien obra en nombre y representación legal de la firma **IMAGEN & PERFILES LTDA.** con NIT. No.830.504.378-3 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios publicitarios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el **Acuerdo 012 del 21 de noviembre de 2012** previa las siguientes consideraciones **1.** El cumplimiento del objeto social de la LOTERIA SANTANDER, se enmarca dentro de los lineamientos legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. **2.** En ese sentido, La lotería Santander desarrolla toda su planeación en torno a lograr su finalidad en el mercado, pero a medida que dichas políticas se desarrollan, de igual manera surgen las fuerzas de la ilegalidad que quieren aprovechar, y que efectivamente lo hacen, los espacios que brinda el mercado para penetrar el sistema y establecer redes de operación ilegal que resienten ostensiblemente los recursos para la salud, habida cuenta que muchos apostadores se sienten atraídos a apostarle a estos sistemas que en alguna medida ofrecen mayores posibilidades de ganancia y hasta de inversión. **3.** la LOTERIA SANTANDER, para el año 2017 requiere el continuo y permanente acompañamiento de estrategias publicitarias que permitan llegar a la población, invitándola a adquirir el producto y a seguir atendiendo el mensaje de jugarle limpio a Santander, apostándole a lo legal. Para tal fin acudiremos a: **Medios de comunicación:** tales como la radio, televisión, prensa, revistas, electrónicos y nuevas tecnologías en comunicación para promocionar directamente nuestra apreciación de la situación de los juegos y la necesidad de jugarle limpio a Santander. Con ello, afianzaremos la imagen institucional buscando incrementar el volumen de las ventas, por tanto es vital hacer una selección adecuada de los espacios y medios, teniendo en cuenta el tiraje y cobertura y audiencia de los mismos. **4.** Atendiendo lo anterior se hace necesario contratar la prestación de servicios publicitarios con las personas que tenga adjudicado espacio en horarios y medios radiales, espacios en el cual se transmitirán cuñas de la Lotería Santander, alusivas al producto "Lotería Santander" y divulgar la campaña "**DÍGALE NO AL JUEGO ILEGAL**". **5.** Atendiendo lo anterior a través de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas ha efectuado el estudio previo que se desarrollará así: **PRIMERA.- OBJETO:** "Contratar la emisión de pautas publicitarias en programa de radio con el fin de promocionar los productos y planes promocionales de la LOTERIA SANTANDER y divulgar la campaña juegue limpio, juegue legal".. **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** La publicidad se realizará bajo las siguientes condiciones:



MEDIO: RADIO
EMISORA : ONDA CINCO
TOTAL CUÑAS 228

- Tres (3) cuñas diarias en el programa UNICAMENTE LA VERDAD de lunes a viernes de 6:00 a 8:00 am.
- Tres (3) cuñas diarias en el programa NOTICIERO EL PULSO DE MI CIUDAD de Lunes a Viernes de 11:00 a 12:00 M
- Dos (2) cuñas diarias en el programa EL JODARIO de lunes a viernes de 9:00 a 9:30 am.
- Tres (3) cuñas en los FLASH INFORMATIVOS de lunes a viernes de 9:00 am a 5:00 pm.
- Menciones leídas para apoyar las campañas, promociones o eventos a realizar.
- Una transmisión dos (2) horas desde las instalaciones de la LOTERIA SANTANDER.
- Un Banner publicitario de la LOTERIA SANTANDER en la página web de la Emisora durante la vigencia del contrato.
- Cinco (5) cuñas los días sábados y domingos en la programación Musical de la emisora con presentación de la señal horaria.

PARAGRAFO.- La entidad contratante entregará al contratista el material publicitario de difusión, además el contratista efectuará promoción del producto bajo pautas establecidas con la Entidad. En la circunstancia que la Entidad deba promocionar alguna actividad en especial el contratista acepta cualquier variación que se haga de la pauta publicitaria. De igual forma el CONTRATISTA, aceptará el redireccionamiento de la pauta publicitaria en la emisora contratada así como su difusión y emisión en el tiempo, de acuerdo a las especiales necesidades y requerimiento que en la materia asistan a la LOTERIA SANTANDER, para lo cual comunicará por escrito y con la debida antelación dichas variaciones. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor del contrato asciende a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.300.000) valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que debe incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La LOTERIA SANTANDER pagará al CONTRATISTA la totalidad del contrato, previa aprobación de la factura presentada por el contratista en original y copia (art. 2º. De la ley 1231 de 2008) la cual estará acompañada del pago de aportes a seguridad social integral, certificación de cumplimiento por parte de la emisora y certificación expedida por el servidor público encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato. **CUARTA.- VIGENCIA:** El contrato a suscribir estará vigente por el tiempo comprendido entre el 15 y el 29 de septiembre de 2017 previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos para la vigencia fiscal del año 2017 contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal numero 000969 de fecha 08 de septiembre de 2017. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El Subgerente de Mercadeo y Ventas de la Lotería Santander, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA, 4. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF., cuando a ello hubiere lugar. 5. Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en las disposiciones legales **SON OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA:** Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse. • Colaborar con la LOTERIA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. • Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. • Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. • Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **CORRESPONDE A LA LOTERIA SANTANDER:** Poner a disposición del Contratista los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que

considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER desarrollo o con ocasión del servicio prestado. • Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. • Pagar cumplidamente los valores pactados. • Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. PARAGRAFO: Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA SANTANDER están limitadas a este contrato. **OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **NOVENA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA PRIMERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA.-CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA.- GARANTIAS:** En el manual interno de contratación regulo esta materia en el numeral 1.3.4 en los siguientes términos: *"Garantías del contrato: Teniendo en cuenta la clase de contrato y los riesgos que se pretendan cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios."* **PARÁGRAFO: Si la cuantía del contrato fuere inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales."** Para el presente caso en razón a que la cuantía es inferior al valor antes señalado no se requiere la presentación de garantía por parte del contratista. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato: El estudio previo, la solicitud de propuesta, la propuesta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato. **DECIMA QUINTA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: 1) La expedición del Registro Presupuestal. 2) Para dar cumplimiento al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la página web de la entidad. 3) Del pago de los siguientes tributos departamentales sobre el valor del contrato antes de IVA, Estampillas de reforestación departamental, (1%), Pro-desarrollo departamental (2%), Pro-cultura departamental (2%), Pro-hospitales universitarios departamentales (2%), Pro-electrificación rural (2%), estampilla para el bienestar del adulto mayor (2%), Estampilla Pro-UIS (2%), y el diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005.). En constancia se suscribe en Bucaramanga a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyecto: Jaime Hernández Osorio

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero Parra

CONTRATISTA
IMAGEN & PERFILES LTD
MIT 830 504 370


BEATRIZ GOMEZ GUERRERO
C.C.

Revisó: Wilson Rueda Ine

carácter necesario para el desarrollo del mismo. Adicional las acciones conducentes a obtener las informaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER derivado o con ocasión del servicio prestado - Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del contrato - Pagar oportunamente los valores pactados - Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a contratar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato PARAGRAFOS: Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA SANTANDER están limitadas a este contrato. DECIMA - OBTENCION DE INFORMACIONES E INCUMPLIMIENTOS: EL CONTRATISTA deberá proporcionar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades previstas en la Convención Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. NOVENA - GESTION: El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez celebrado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. DECIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUENAVISTA. DECIMA PRIMERA - EXHICION DEL PAGO DE PRESTACIONES: El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en los cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo legal entre LA LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA - CLASIFICACION DE BIENES: El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio ocasionado en instalaciones de terceros y que se deriven de sus actividades o de las de sus subordinados o dependientes. DECIMA TERCERA - GARANTIA: En el manual interno de contratación según esta materia en el numeral 1.3.4. en los siguientes términos: "Garantías del contrato: Entendido en cuanto la clase de contrato y los riesgos que se pretenden cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de las garantías que se consideren necesarias." PARAGRAFO: Si la cuantía del contrato fuera inferior a \$5.000.000, podrá presentarse de la exigencia de garantías contractuales. Para el presente caso en razón a que la cuantía es inferior al valor antes señalado no se requiere la presentación de garantía por parte del contratista. DECIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato: El estudio previo, la solicitud de propuesta, la propuesta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato. DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: En los términos del artículo 47 de la Ley 50 de 1995, el contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: 1) La expedición del Registro Preconstituido, 2) Para dar cumplimiento al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la página web de la entidad, 3) Del pago de los siguientes tributos departamentales sobre el valor del contrato antes de IVA: Estampillas de retención documental - 1,5% Pto-departamento departamental (2%), Pto-cultural departamental (2%), Pto-departamento universitario departamental (2%), Pro-electricidad rural (2%), estampilla para el desarrollo del sector mayor (2%), Estampilla Pro-UIB (2%), y el diez (10%) sobre el valor de las estampillas telefónicas anteriores (Ordenanza 012 de 2005). En consecuencia se suscribe en Buenavista a los días (12) día del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

CONTRATISTA
 BEATRIZ GONZALEZ GONZALEZ
 BEATRIZ GONZALEZ GONZALEZ

LOTERIA SANTANDER
 LILIAN SALGUEIRO
 LILIAN SALGUEIRO